



APRUEBA CONVENIOS CELEBRADOS ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y LA INSTITUCIÓN QUE SE INDICA, EN EL MARCO DEL CONCURSO DE PROYECTOS DE REINSECCIÓN ESCOLAR, AÑO 2024.

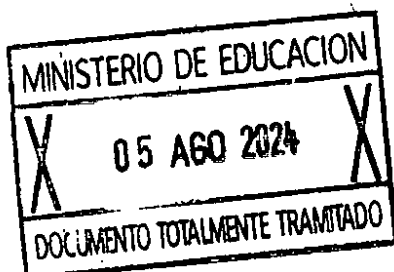
Solicitud N° 814

SANTIAGO,

DECRETO EXENTO N°

0757/ 02.08.2024

CONSIDERANDO:



- 1°. Que, el Ministerio de Educación es la Secretaría de Estado que tiene por misión fomentar el desarrollo de la educación en todos sus niveles y promover el progreso integral de todas las personas, a través de un sistema que asegure igualdad de oportunidades y aprendizaje de calidad.
- 2°. Que, la Ley N°21.640 de Presupuestos del Sector Público para el año 2024, en su Partida 09, Capítulo 01, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 902, Glosa 12, consigna recursos financieros para la asignación denominada "Educación de Adultos y Reinserción Escolar".
- 3°. Que, el inciso cuarto de la citada Glosa 12, destina recursos para apoyar iniciativas orientadas a financiar propuestas pedagógicas que presenten instituciones de carácter educacional, que tengan por finalidad la reinserción y continuidad de la trayectoria educativa de la población escolar hasta 21 años que no asiste al sistema educacional regular u otras modalidades, o que presente una trayectoria interrumpida, los que se ejecutarán de acuerdo con el Decreto N°32, de 2011, del Ministerio de Educación y sus modificaciones.
- 4°. Que, el inciso final del artículo 1°, del Decreto N°32, de 2011, del Ministerio de Educación, que reglamenta la Asignación de Apoyo a la Reinserción Escolar, establece que los recursos financieros previstos para el apoyo a la reinserción escolar tienen el carácter de fondos concursables destinados al financiamiento de proyectos de sostenedores e instituciones de carácter educacional - que tengan como propósito lograr la reinserción de niñas, niños y jóvenes que no asisten al sistema educacional y lograr la continuidad de sus trayectorias escolares - y se asignarán conforme a las bases de los concursos dictadas por la Subsecretaría de Educación.
- 5°. Que, en virtud lo anterior, mediante la Resolución Exenta N°3.047, de 2024, de la Subsecretaría de Educación, se aprobaron las Bases Administrativas, Técnicas y Anexos del Concurso de Proyectos para la implementación del programa de Reinserción Escolar, Año 2024.
- 6°. Que, habiéndose dado cumplimiento a los procedimientos de evaluación y adjudicación de las propuestas, según se establece en la Resolución Exenta ya referida, la Subsecretaría seleccionó a la **ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO "AGRUPACIÓN DE PROFESIONALES PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL" ONG - APIS**, la cual fue adjudicada mediante Resolución Exenta N°4.831, de 2024, de la Subsecretaría de Educación.

7°. Que, en cumplimiento con lo dispuesto en el número 8.1 de las Bases del concurso, entre la Subsecretaría de Educación y la institución señalada se suscribieron los respectivos convenios para la ejecución de los proyectos adjudicados, que a continuación se indican:

N°	Nombre del Proyecto
1	PUENTES DE AMOR Y ESPERANZA CERRO NAVIA 2024
2	PUENTES DE AMOR Y ESPERANZA ESTACIÓN CENTRAL 2024
3	PUENTES DE AMOR Y ESPERANZA INDEPENDENCIA 2024

8°. Que, por lo señalado en los considerandos precedentes, es necesario aprobar los convenios materia del presente decreto; y,

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N°18.956, que reestructura el Ministerio de Educación Pública y sus modificaciones; en la Ley N°21.640, de Presupuestos de Sector Público para el año 2024; en el Decreto Supremo N°32, de 2011, del Ministerio de Educación y sus modificaciones; en las Resoluciones Exentas N°3.047 y N°4.831, ambas de 2024 y de la Subsecretaría de Educación; en los Oficios Ordinarios N°1.170, N°1.166 y N°1.165, todos de 2024 y de la Jefa de Educación General; y en las Resoluciones N°7, de 2019 y N°14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República.

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el convenio suscrito entre la Subsecretaría de Educación y la **Organización No Gubernamental de Desarrollo “Agrupación de Profesionales para la Inclusión Social” ONG – APIS** para la ejecución del proyecto denominado **“PUENTES DE AMOR Y ESPERANZA CERRO NAVIA 2024”**, cuyo texto es el siguiente:

“CONVENIO

ENTRE

LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Y

ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO “AGRUPACIÓN DE PROFESIONALES PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL” ONG-APIS”

EN EL MARCO DEL CONCURSO DE PROYECTOS DE REINSERCIÓN ESCOLAR, AÑO 2024

En Santiago, Chile, a 11 de junio de 2024, entre la Subsecretaría de Educación, en adelante e indistintamente la **“Subsecretaría”**, representado por su Subsecretaria de Educación, doña **Alejandra Arratia Martínez**, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N°1371, sexto piso, Santiago, por una parte; y por la otra, **Organización No Gubernamental de Desarrollo “Agrupación de Profesionales para la Inclusión Social” ONG – APIS RUT 65.060.274-9** en adelante e indistintamente la **“Institución”, “Entidad Ejecutora” o “Ejecutor”**, representada por su Representante Legal, doña **Wanda Huerta Sotelo**, RUT 10.088.361-9, ambos domiciliados en La Asunción N° 1791, comuna de Puente Alto, de la Región Metropolitana; y todos colectivamente denominados **“las Partes”**, y:

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Educación es la Secretaría de Estado que tiene por misión fomentar el desarrollo de la educación en todos sus niveles y promover el progreso integral de todas las personas, a través de un sistema educativo que asegure la igualdad de oportunidades y aprendizaje de calidad.

Que, la Ley N°21.640 de Presupuestos del Sector Público para el año 2024, en su Partida 09, Capítulo 01, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 902, Glosa 12, consigna recursos financieros para la asignación denominada "Educación de Adultos y Reinserción Escolar".

Que, para el cumplimiento de la finalidad descrita, mediante Decreto N°32, de 2011, del Ministerio de Educación y sus modificaciones, se reglamentó la Asignación de Apoyo a la Reinserción Escolar, destinada a financiar iniciativas orientadas a la retención de niños, niñas y jóvenes de la población en edad escolar y propuestas pedagógicas (reinserción) con el propósito de lograr la reinserción educativa de la población en edad escolar que no asiste al sistema educacional y lograr la continuidad de sus trayectorias escolares.

Que, en virtud de lo anterior, mediante la Resolución Exenta N°3.047 de 2024, de la Subsecretaría de Educación, se convocó a instituciones públicas y privadas, de carácter educacional y sin fines de lucro, a presentar propuestas pedagógicas que tengan como propósito la reinserción educativa de la población en edad escolar que no asiste al sistema educacional, según lo expresamente señalado por el artículo 5° del Decreto N°32, de 2011, del Ministerio de Educación y sus modificaciones.

Que, habiéndose dado cumplimiento a los procedimientos de evaluación y adjudicación de las propuestas, según se establece en la Resolución Exenta N°3.047, de 2024, ya referida, la "Subsecretaría" seleccionó el proyecto de **REINSERCIÓN** presentado por la **Organización No Gubernamental de Desarrollo "Agrupación de Profesionales para la Inclusión Social" ONG – APIS** denominado **"PUENTES DE AMOR Y ESPERANZA CERRO NAVIA 2024"**, el cual fue adjudicado mediante Resolución Exenta N° 4.831, de 2024, de la Subsecretaría de Educación, por lo que corresponde que la "Institución" suscriba con la "Subsecretaría", el presente convenio para su ejecución.

Que, la **Organización No Gubernamental de Desarrollo "Agrupación de Profesionales para la Inclusión Social" ONG – APIS** tiene como objeto social

La promoción del desarrollo, especialmente de las personas, familias, grupos y comunidades que viven en condiciones de pobreza y/o marginalidad. Podrá realizar sus actividades en los siguientes ámbitos de acción: educación, cultura, capacitación, trabajo, salud, vivienda, medio ambiente, desarrollo comunitario, microempresa, pequeña producción, consumo popular, derechos humanos, comunidades indígenas y deportivo - recreativo, en lo urbano y rural.

Que, se deja constancia que las Partes mantienen convenio(s) vigente(s), según consta en el/los Decreto(s) Exento(s) N° 618, 566 Y 691, de 2023, del Ministerio de Educación.

EN VIRTUD DE LO SEÑALADO PRECEDENTEMENTE LAS PARTES CONVIENEN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Objetivo del Convenio.

A través del presente instrumento la "Institución" y la "Subsecretaría" acuerdan la ejecución del proyecto denominado **"PUENTES DE AMOR Y ESPERANZA CERRO NAVIA 2024"**, en adelante el "proyecto", en la forma que establece el presente convenio y que se enmarca en el Concurso de Reinserción, año 2024, cuyo objetivo general es: Promover la restitución de las condiciones de legítimo y legítima aprendiz, a las niñas que están fuera de los espacios educativos formales en la Comuna de Cerro Navia, que presentan un significativo rezago educativo al menos dos años y más, acompañando su proceso de revinculación con el sistema educativo formal.

Los objetivos específicos del presente convenio son:

1. Revincular a niños, niñas y adolescentes que se encuentran fuera de los espacios formales de educación, mediante el desarrollo de un modelo de trabajo integral y multidisciplinaria que coordina una propuesta socio educativa que les permite a las niñas volver a estudiar y retomar la trayectoria escolar.
2. Construir un modelo de acompañamiento pedagógico y social, a través de la creación de un plan individual de reinserción y continuidad educativa con la participación de las niñas y que dé respuesta a las necesidades e intereses que presentan.
3. Promover una alianza estratégica con las redes educativas de la comuna, las redes de apoyo socio comunitario, de salud y Servicio Nacional de Protección Especializada de la Niñez y Adolescencia, para fortalecer el proceso socioeducativo que han accedido y faciliten la revinculación con el sistema formal educativo y retomar su trayectoria educativa.

SEGUNDO: Normativa Aplicable.

Para dar cumplimiento al presente convenio, la "Institución" asume la responsabilidad directa en el logro de los objetivos convenidos, sujetándose estrictamente a las estipulaciones establecidas en el presente convenio, considerándose en el "proyecto", las observaciones y solicitudes de ajustes realizadas por la comisión evaluadora, y a las disposiciones contenidas en las Bases de Concurso aprobadas por la Resolución Exenta N°3.047, de 2024, y al Instructivo Interno de Procedimientos técnicos y administrativos para el proceso de ejecución de los proyectos aprobado por la Resolución Exenta N°3.718, de 2021, ambas de la Subsecretaría de Educación.

TERCERO: Excepciones por Situaciones de Anormalidad Nacional.

Ante la eventualidad de que se declarara alguno de los estados de excepción constitucional para enfrentar situaciones de anormalidad en todo el territorio nacional o en algunas de sus regiones, por ejemplo, por motivos de catástrofes, emergencia o calamidad pública, o cualquier otro caso fortuito que afecte directamente el desarrollo de los proyectos, el presente convenio se regirá por excepciones de plazos y requerimientos técnicos y administrativos particulares, sin la necesidad de su modificación y con la debida notificación a los interesados.

CUARTO: Costo Total de Ejecución del "proyecto"

"Las Partes" convienen que el costo total de ejecución del "proyecto" asciende a la cantidad de \$ **59.900.000.- (Cincuenta y nueve millones novecientos mil pesos)**, para cuyo financiamiento ambas partes efectuarán aportes.

QUINTO: Aportes

La "Subsecretaría", transferirá los recursos financieros adjudicados en el presente concurso, en los términos y condiciones que se expresa a continuación:

1. Aporte de la Subsecretaría de Educación

La "Subsecretaría" aportará a la "Institución" la cantidad única y total de \$ **58.500.000.- (Cincuenta y ocho millones quinientos mil pesos)**, y en dos cuotas, una vez que se cumplan todas y cada una de las siguientes condiciones:

- a) Primera Cuota:** Correspondiente al 50% del financiamiento del "proyecto" que es aportado por la "Subsecretaría", a entregarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

Para recibir dicha cuota la entidad deberá cumplir oportunamente con las siguientes condiciones:

a.1 Entrega a completa satisfacción de la Subsecretaría la Garantía establecida en la cláusula séptima, del presente acuerdo de voluntades.

a.2 Entrega a completa satisfacción de la Subsecretaría la información referente a la cuenta corriente bancaria de la "Institución".

a.3 Aprobación del **Primer Informe Técnico de Instalación** del "proyecto", establecido en la letra a), de la cláusula octava del presente instrumento.

La condición establecida en la letra a.1, de la presente cláusula, no se exige a las instituciones adjudicatarias de fondos, que tienen la calidad de instituciones públicas.

- b) Segunda Cuota:** Correspondiente al 50% del financiamiento del proyecto restante.

Para recibir dicha cuota la entidad deberá cumplir oportunamente con las siguientes condiciones:

b.1 Entrega del **Segundo Informe Técnico de Avance** establecido en la letra b), de la cláusula octava del presente instrumento.

b.2 Presentación de las rendiciones de cuenta al día. Para el caso de entidades públicas deben presentar rendiciones de cuentas mensuales al mes anterior que corresponda la transferencia de nuevos recursos y para las privadas tener la primera rendición de cuentas presentada.

Dichas rendiciones de cuentas se realizarán a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas de Contraloría General de la República (SISREC) según lo dispuesto en la cláusula décima del presente convenio, junto al Certificado de Recepción de ambos documentos a la Unidad de Administración de Programas de la División de Educación General, en adelante "UAP", que revisará dicha rendición financiera.

Se deja constancia que, en el caso de las entidades privadas además de los requisitos ya indicados, se efectuará la transferencia siempre que la garantía constituida se encuentre vigente.

El pago de las cuotas podrá realizarse a través de transferencia electrónica, a la cuenta corriente que haya señalado la "Institución", en virtud de lo dispuesto en la letra a.2 de la presente cláusula.

La "Institución" emitirá un certificado de recepción de fondos, que deberá incluir el siguiente párrafo: "Se declara que el monto de esta cuota no será cedido a factoring alguno y, una vez transferidos los valores en la cuenta corriente señalada, se usarán conforme a lo estipulado en el proyecto adjudicado".

2. Aporte de la "Institución"

La "Institución" aportará el monto total estimado de \$ **800.000.- (Ochocientos mil pesos)**. El monto incluye aportes no monetario o valorizados.

"Las Partes" acuerdan que la "Institución" podrá aportar dinero adicional para atender cualquier tipo de gastos relacionados con las diversas necesidades que pudieren surgir en el desarrollo y ejecución del presente convenio.

Condiciones generales de transferencia:

- a. Que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el respectivo convenio.
- b. Que exista disponibilidad presupuestaria en la Ley de Presupuestos del respectivo año de implementación del proyecto.
- c. Dar cumplimiento íntegro a las obligaciones establecidas en la Ley N°19.862, que establece el Registro de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos. La inscripción de la entidad a dicho registro será verificada por la contraparte técnica designada por la "Subsecretaría".
- d. Contar con la correspondiente autorización por parte de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, según corresponda.
- e. Que conste que la institución receptora no se encuentra con rendiciones de cuentas pendientes en la ejecución, tanto del presente convenio, como respecto de otros que haya celebrado con la Subsecretaría de Educación y que se encuentren vigentes.

SEXTO: Obligaciones y compromisos de "las Partes".

Compromisos y obligaciones de la "Subsecretaría de Educación":

1. Entregar oportunamente a la "Institución" el aporte económico que corresponda y los antecedentes necesarios requeridos para el desarrollo del presente proyecto.
2. Revisar los Informes Técnicos dentro de los plazos y en las condiciones dispuestas en la cláusula octava del presente acuerdo y entregar su visación.
3. Revisar las nóminas de los participantes comprometidas en la cláusula novena del presente acuerdo y enviar a la "Institución" un documento con el análisis de esta.
4. Revisar las Rendiciones de Cuentas dentro de los plazos y en las condiciones dispuestas en la cláusula décima del presente acuerdo.
5. Aprobar, observar y/o rechazar el requerimiento de cambios en el equipo ejecutor en relación a los antecedentes que acrediten su formación y/o experiencia.
6. Aprobar, observar y/o rechazar las solicitudes de ajustes en el presupuesto, sin alterar el monto adjudicado y de acuerdo a la coherencia de la propuesta.
7. Acompañar, orientar y supervisar la ejecución del convenio durante su implementación.

8. Recepcionar la Boleta de Garantía exigida y revisar si fue renovada oportunamente en caso de vencimiento de esta, para los casos que corresponda.

Compromisos y obligaciones de la "Institución":

1. Elaborar y ejecutar la Propuesta de trabajo integral orientada a la reinserción educativa y continuidad de trayectorias educativas.
2. Entregar los Informes Técnicos dentro de los plazos y en las condiciones dispuestas en la cláusula octava del presente acuerdo
3. Entregar las nóminas de los participantes comprometidas en la cláusula novena y en los plazos estipulados.
4. Entregar las Rendiciones de Cuenta cuentas dentro de los plazos y en las condiciones dispuestas en la cláusula décima del presente acuerdo.
5. Administrar los recursos aportados para el desarrollo del "proyecto", destinando su totalidad a la implementación del mismo.
6. Solicitar oportunamente los ajustes en el presupuesto, sin alterar el monto adjudicado y con la debida justificación.
7. Realizar el requerimiento de cambios en el equipo executor de forma oportuna y entregar los antecedentes que acrediten su formación y/o experiencia.
8. Presentar la Boleta de Garantía exigida y/o renovarla oportunamente en caso de vencimiento de esta, para los casos que corresponda.

SÉPTIMO: Garantías.

La "Institución" deberá entregar un vale vista, boleta de garantía, póliza de seguro, depósito a plazo, certificado de fianza u otros instrumentos que permitan su cobro inmediato, a nombre de la Subsecretaría de Educación, RUT N°60.901.000-2, para la siguiente caución:

Garantía de fiel cumplimiento de convenio por una suma equivalente al 10% del valor total del aporte que efectúa la "Subsecretaría", señalado en cláusula quinta. Esta garantía de fiel cumplimiento de convenio deberá ser entregada por la "Institución", dentro del plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio, en la UAP, y tener una vigencia de al menos 90 (noventa) días corridos posteriores a la fecha fijada como término de la vigencia del presente convenio.

La "Subsecretaría" estará facultada para hacer efectiva la garantía referida precedentemente, en el evento de incumplimiento de las obligaciones de la "Institución" adjudicada, como también, para el evento que las rendiciones de cuentas no se presenten por parte de la "Institución", dentro de los plazos que se establecen en el presente convenio o para el caso que la "Subsecretaría" ponga término anticipado al mismo, sin perjuicio de las acciones legales que procedan para exigir la restitución del total de los aportes.

En el caso que la "Institución" sea un organismo público, no le será exigible esta garantía.

OCTAVO: Informes Técnicos

La "Institución" deberá entregar a la "Subsecretaría" los siguientes informes y nóminas:

a) Primer Informe Técnico de Instalación y condiciones de entrega de la primera cuota: La "Institución" deberá entregar un Informe Técnico de

Instalación y este contendrá todo lo relativo a la etapa de instalación del "proyecto", además de señalar cualquier modificación solicitada por Reinserción Escolar, Trayectorias Educativas y Aprendizaje a lo Largo de la Vida, de la División de Educación General del MINEDUC, con respecto al "proyecto" presentado y adjudicado.

Este informe es requisito para recibir el pago de la primera cuota y deberá ser entregado en el **plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.**

Este informe debe entregarse al Área de Reinserción Escolar, Trayectorias Educativas y Aprendizaje a lo Largo de la Vida, de la División de Educación General de la "Subsecretaría" a través de la Plataforma Informática dispuesta para este fin.

En caso de estar en alguna situación referida en la cláusula tercera del presente convenio, y cautelando el cumplimiento de los objetivos del "proyecto", se deberá entregar junto al Primer Informe Técnico de Instalación, un **Plan de contingencia**. Este Plan de contingencia deberá incluir:

- a) Especificación del trabajo pedagógico semipresencial y/o remoto que se desarrolla con los niños, niñas y adolescentes.
- b) Descripción de las estrategias utilizadas para la búsqueda e inscripción de los niños, niñas y adolescentes en el "proyecto".
- c) Descripción del Módulo de Acogida elaborado con metodología semipresencial y remota.
- d) Descripción del Módulo de Nivelación con metodología semipresencial y remota.
- e) Carta Gantt de ejecución del "proyecto", modificada, en la cual se refleje el trabajo remoto y semipresencial que se realiza con los estudiantes, con el equipo ejecutor y con las redes territoriales y educativas.
- f) Ajustes al presupuesto inicial aprobado, junto con la propuesta pedagógica. Esto solo en el caso que haya sido evaluado como necesario por el equipo ejecutor.

b) Segundo Informe Técnico de Avance, primera rendición y condiciones de entrega de la segunda cuota: La "Institución" deberá entregar un Segundo Informe Técnico de Avance que contendrá la ejecución del "proyecto" y a una rendición de los gastos realizados a la fecha, de acuerdo con el presupuesto aprobado.

El Segundo Informe Técnico de Avance, tanto para las entidades públicas y privadas, deberán ser entregados en la fecha establecida en los convenios respectivos, esto es, **sesenta y cinco (65) días hábiles** contados desde la total tramitación del último acto administrativo que aprueba el respectivo convenio.

Las instituciones deberán subir el Segundo Informe Técnico de Avance a la plataforma dispuesta para este fin.

c) Tercer Informe Técnico Final, Rendición de cierre y evaluación final: La "Institución" deberá entregar un Tercer Informe Técnico Final que contendrá la evaluación de la ejecución del "proyecto", la síntesis de los planes de trabajo y una descripción de la ejecución y el seguimiento realizado de éstos con cada uno de los participantes del "proyecto" de Reinserción Escolar.

Este Informe deberá ser subido a la Plataforma informática, ya señalada, para análisis y revisión de la "Subsecretaría".

Junto con este Informe, debe entregarse la rendición de cuentas final. Ambos documentos deben ser entregados **dentro del primer mes** contado desde el término de la ejecución del proyecto.

Tanto el Tercer Informe Técnico Final como la Rendición de Cierre y evaluación final deberán ser entregados a la División de Educación General de la "Subsecretaría", a través de Reinserción Escolar, Trayectorias Educativas y Aprendizaje a lo Largo de la Vida, de la División de Educación General, la que derivará la Rendición a la Unidad de Administración de Programas de la DEG, que la revisará, sin perjuicio de la rendición conforme a los procedimientos ya mencionados a través del SISREC.

El Tercer Informe Técnico Final y las rendiciones serán requisitos para efectuar el cierre administrativo y técnico.

El Programa de Reinserción Escolar podrá solicitar otros informes adicionales si así lo estima conveniente, a fin de hacer un mejor seguimiento a la ejecución de los proyectos.

En el caso de Municipalidades, también se deberá incluir información actualizada sobre las contrataciones de personal que se vayan a celebrar para cumplir con los objetivos del convenio, especificando su calidad jurídica y para el caso en que existieran cambios respecto de lo declarado en el acuerdo original.

Los Informes Técnicos serán revisados por Reinserción Escolar, Trayectorias Educativas y Aprendizaje a lo Largo de la Vida, de la División de Educación General, a través de la plataforma informática del administrador dispuesta para estos fines. Las revisiones serán realizadas en un plazo máximo de **veinte (20) días hábiles** contados desde su recepción, pudiendo aprobarlos u observarlos.

Respecto a las observaciones de Informes Técnicos, la "Institución" tendrá un plazo de **diez (10) días hábiles** contados desde que les fueron notificadas para subsanarlas. La "Subsecretaría" los aprobará o rechazará definitivamente dentro del plazo máximo de **veinte (20) días hábiles** contados desde su recepción.

Los informes técnicos, una vez subsanadas las observaciones realizadas, la "Institución" deberá subirlos nuevamente a la Plataforma informática.

La "Subsecretaría", a través de Reinserción Escolar, Trayectorias Educativas y Aprendizaje a lo Largo de la Vida, de la División de Educación General, elaborará y entregará a la "Institución" los formatos de todos los informes técnicos requeridos. Esto se realizará en un único envío, junto con la notificación a las instituciones adjudicadas, por correo electrónico.

NOVENO: Nóminas de Participantes.

Además de los tres Informes, señalados en la cláusula anterior, la "Institución" deberá enviar una Nómina Inicial y otras Nóminas de Seguimiento, que deberán contener la nómina de los participantes y su trayectoria educativa.

En la plataforma informática habilitadas para estos efectos, la "Institución" deberá completar nóminas con información inicial e información de seguimiento.

1.- Nómina inicial.

El "Área de Reinserción Escolar" proporcionará acceso a la plataforma informática, donde las instituciones deberán ingresar:

- Antecedentes de la "Institución";
- Nómina inicial con la caracterización de los/las participantes, los que deberán ser completadas en un plazo máximo de **tres meses a partir de la fecha de total tramitación acto administrativo que apruebe el presente convenio.**

Esta nómina debe ser consistente con la cantidad de participantes comprometidos en el "proyecto" (cobertura) y los criterios establecidos en las Bases Técnicas, citadas. En esta nómina inicial puede existir un déficit de hasta un 40% de la cobertura comprometida. El 100% de la cobertura deberá ser completado en un plazo máximo de seis meses de iniciado el "proyecto".

2.- Nómina de seguimiento.

Tiene como propósito acompañar el proceso socioeducativo, a través del seguimiento de la participación de las y los estudiantes. Esta nómina deberá ser completada y ajustada por la "Institución" **cada tres meses a contar de la entrega de la Nómina Inicial** de inscritos al iniciar el "proyecto".

La nómina de seguimiento se deberá indicar los avances y dificultades en el cumplimiento de las metas establecidas para cada participante y los ajustes respecto al plan de continuidad de estudios, si los hubiera.

Rectificación de las nóminas de seguimiento.

Se permitirá rectificar la nómina de participantes solo una vez por semestre, lo que deberá ser consignado en el último Informe de seguimiento que corresponde a cada semestre, justificando las causas de retiro de quienes no continúen en el "proyecto".

Respecto al ajuste de nóminas, se deberán considerar los siguientes criterios:

- I. En el caso de participantes que se matriculan en un establecimiento educacional, la "Institución" ejecutora deberá mantener un seguimiento como mínimo de 3 meses. Durante este período, los/las participantes aún se considerarán incorporados en el "proyecto". Lo anterior significa que, al matricular a un estudiante, en el tiempo previo a los 3 últimos meses de intervención, se le puede hacer seguimiento hasta que finalice la ejecución del proyecto sin necesidad de retirarlo de la nómina ni reemplazarlo por otro estudiante.
- II. En el caso de participantes que abandonan el proceso de reinserción, el porcentaje no podrá ser mayor al 40% de los participantes en cada semestre. Porcentajes mayores deberán ser justificados y aprobados por la División de Educación General de la "Subsecretaría", a través del "Área de Reinserción Escolar".
- III. Los/las participantes que dejan los proyectos antes del mes 12 de ejecución del convenio, inclusive, deberán ser reemplazados.

Situaciones de excepción.

En caso de estar en alguna situación referida en la cláusula tercera del presente convenio, se considerarán las siguientes excepciones, para poder hacer efectiva la ejecución de los proyectos:

